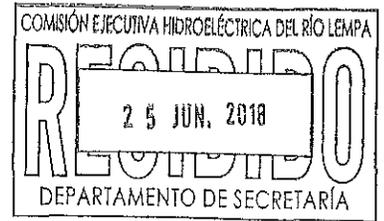


COPIA

CONTRATO No. CEL-5994-S



JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acredito con: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el Arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL; y b) Acuerdo de Junta Directiva, de la Sesión No. 3807, celebrada el 22 de febrero de 2018, en el que consta la adjudicación de la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES/UDP GEOCORTEN; y por otra parte;

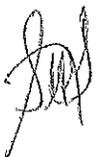
JAIME ERNESTO GUERRERO GARCÍA,

actuando en mi calidad de representante común de la participación conjunta de oferentes, “UDP GEOCORTEN”, conformado por las sociedades: CORTEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos dos cero uno nueve ocho-uno cero tres-cinco; y, GEOTECNIA Y CIMENTACIONES, S.A., de nacionalidad guatemalteca, del domicilio del departamento de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres - tres cero uno uno cero cero - uno cero uno - siete, a quien en lo sucesivo se denominará “La contratista” convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y DRENAJE PARA PRESA CCR E INSTRUMENTACIÓN. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL”, ubicado en el Cantón y Caserío San Antonio, Municipio de San Luis de Reina, en el departamento de San Miguel.

Contrato No. CEL-5994-S/1



ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) Las garantías;
- b) Las aclaraciones Nos. 1, 2, y 3, emitidas por la CEL, el 11 y 31 de octubre de 2017, y el 15 de noviembre de 2017, respectivamente, a las bases de Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 29/17;
- c) La Enmienda No. 1, emitida por la CEL, el 31 de octubre de 2017, a las bases de Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 29/17;
- d) Las bases de Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 29/17; y,
- e) La oferta de la contratista de fecha 30 de noviembre de 2017.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance de los servicios comprende la construcción de pantalla de impermeabilización mediante inyecciones de lechada en la fundación de la presa de CCR y estribos, ejecutadas desde galerías, pantalla de drenaje por medio de perforaciones en el cuerpo de la presa de CCR y macizo rocoso, suministro e instalación de instrumentación en la presa de CCR, cámara de carga y cierre lateral de margen derecha. Trabajos que incluyen perforaciones en concreto o roca para inyecciones, drenajes o colocación de instrumentación, según los diámetros y longitudes indicados en los planos de diseño, inyección de lechada, pruebas de permeabilidad, accesorios de canalización/conducción y soporte de cables y equipos para la instalación y puesta en operación de instrumentación, software para almacenamiento y visualización de datos registrados por la instrumentación; y demás trabajos detallados en estas especificaciones técnicas y los planos de diseño. Los servicios deben considerar la totalidad de los aspectos necesarios para completar lo establecido en las especificaciones técnicas y los planos de diseño, sin limitarse a lo descrito:

- a) Suministro de los materiales necesarios para la construcción, con la calidad especificada, la cantidad necesaria y los reportes de fabricación cuando aplique.
- b) Movilización y uso de equipos y herramientas, necesarios para la ejecución de los trabajos, incluyendo todos sus consumibles y combustibles.
- c) Asignación de personal calificado y no calificado para la construcción de las obras, en cantidad suficiente para el cumplimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos, incluyendo todas sus prestaciones de Ley y normas vigentes en la República de El Salvador.
- d) Asignación de personal técnico y especialista para la administración y dirección de los trabajos, con la formación profesional y experiencia idónea para el cumplimiento del Programa de Ejecución de los Trabajos, incluyendo todas sus prestaciones de Ley y normas vigentes en la República de El Salvador.
- e) Disponer de condiciones básicas para su personal como son transporte, alojamiento, alimentación, sistemas sanitarios básicos, servicios de salud básicos y demás disposiciones por la Ley y normas vigentes en la Republica de El Salvador.
- f) Disponer en el sitio de las obras de los servicios industriales e instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de los trabajos.

- g) Definición de procesos constructivos efectivos, apegados a las normas internacionalmente aceptadas de ingeniería y construcción.
- h) Establecimiento de un sistema de gestión de calidad para sus procesos constructivos, materiales suministrados y para las estructuras que se construyan, que ofrezca garantías sobre el comportamiento esperado.
- i) Cumplir requerimientos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- j) Cumplir el Programa de Ejecución de los Trabajos.
- k) Retiro de sus instalaciones provisionales una vez finalizados los trabajos.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que la CEL determine en la orden de inicio, y a finalizarlos dentro de los **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DÍAS** siguientes a dicha fecha, de conformidad al "Programa de ejecución de los trabajos". Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de las garantías correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al "Programa de ejecución de los trabajos", la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas; y, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL, y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista, o por obtener materiales, suministros, o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo, o lo que se establezca en las especificaciones técnicas.

El "Programa de ejecución de los trabajos" podrá ser actualizado por la contratista, durante el desarrollo del contrato, a solicitud de la CEL, manteniendo el plazo indicado anteriormente.



ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTACIÓN E INFORMES

La contratista deberá presentar a la CEL, en los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe de actividades que deberá incluir, sin limitarse:

- Datos generales del contrato.
- Listados de documentación generada en el período informado (correspondencia, minutas de reunión, etc.)
- Descripción de los trabajos ejecutados.
- Listados de control de planos de diseño y planos de taller.
- Avance físico del Proyecto.
- Cronograma de seguimiento de actividades.
- Estimación de cantidades de obra ejecutada, sujeta a pago. Incluyendo documentación de respaldo.
- Actividades previstas para el período siguiente.
- Personal asignado al Proyecto y organización.
- Equipo asignado al Proyecto.
- Registro fotográfico.
- Cumplimiento de requerimientos ambientales, seguridad y salud ocupacional, según el contenido indicado en las especificaciones técnicas.

La CEL podrá solicitar a la contratista, en casos excepcionales, informes sobre temas específicos de los trabajos de construcción.

La contratista deberá entregar a la CEL, previo a la recepción definitiva, la documentación siguiente:

- a) Cuatro (4) copias impresas de los Planos "Como Construido" y archivos digitales en versión editable y PDF.
- b) Documentos originales, o copia certificada por notario de documentos del sistema de gestión de calidad, donde hayan registrado inspecciones previas a los procesos de inyección, perforaciones de drenajes o instrumentación, y trazabilidad de dicho proceso.
- c) Documentos originales de los resultados de ensayos de laboratorio, debidamente firmados y sellados por la contratista.

ARTÍCULO 8º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A) FORMA DE PAGO

El monto del contrato será pagado conforme a los precios ofertados en el anexo I "Cuadro de precios", en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente.

La contratista, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes deberá remitir a la CEL, en original y triplicado, la estimación correspondiente de los trabajos realmente ejecutados solicitados para pago, anexando los documentos de soporte que contengan los cálculos correspondientes.

La CEL verificará el trabajo reportado, y revisará el detalle de cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de sesenta (60) días después de que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, de la Oficina Central de la CEL.

El Departamento de Tesorería, contará con cinco (5) días hábiles después de recibida la documentación para verificar el cumplimiento de los documentos de pago.

El valor líquido a pagar, será el resultado de la sumatoria final del producto obtenido de cada uno de los volúmenes de obra aprobados, multiplicados por el precio unitario correspondiente, menos el descuento porcentual sobre el anticipo y la retención contractual del cinco por ciento (5%).

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido, se hará posterior a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos, y una (1) copia de nota de la CEL de recepción de la garantía de buena obra.

B) CONDICIONES DE PAGO

En los precios unitarios presentados por la contratista, para cada ítem del cuadro de precios, se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, tales como: mano de obra directa, mano de obra indirecta, dirección técnica, maquinaria, equipos, vehículos de apoyo, herramientas, materiales, desperdicios, accesorios, combustibles, lubricantes y demás consumibles, costos de protección ambiental, transporte, comunicación, equipos de protección individual, costos financieros, tasas de interés, tributos, lucro, administración central, instalaciones y servicios provisionales para la operación en campo, seguros, fianzas y todo lo que sea necesario para la ejecución de los trabajos, objeto del contrato, todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

La contratista será responsable también por el servicio de prevención de accidentes de su personal, por la seguridad, higiene, medicina y vigilancia, inclusive de los alojamientos de sus colaboradores, vigilancia de sus instalaciones, entre otros.

ÍTEM	MEDICIÓN	PAGO
1.00	PANTALLA DE IMPERMEABILIZACIÓN	
1.01	Longitud en metros de las perforaciones en concreto o roca en cualquier dirección para inyecciones de lechada o pruebas de permeabilidad, de acuerdo a planos de diseño.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud en metros de la perforación para inyecciones o pruebas de permeabilidad por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, equipos, herramientas, dirección técnica, consumibles, para la perforación con o sin recuperación de muestras, equipo y accesorios, revestimiento temporal de la perforación donde sea requerido, plataformas y accesos en el terreno o equipos de izaje para colocación de equipos, movilización de equipo entre perforaciones, suministro de agua de uso industrial, recuperación de muestras</p>



ÍTEM	MEDICIÓN	PAGO
		cuando sea requerido, registros geológicos (logs), cajas de madera para almacenamiento de muestras.
1.02	Peso en kilogramos del cemento utilizado en la fabricación del volumen de la lechada inyectada, calculado a partir de la dosificación correspondiente y la densidad de la lechada. El volumen de la lechada inyectada se medirá por medio de dispositivo de medición directa del volumen inyectado.	El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del cemento, por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: mano de obra, herramientas, consumibles, dirección técnica, equipo de inyección y sus accesorios, para el diseño de mezclas de lechada, cemento, agua y arena (si fuese aplicable), ensayos de laboratorio y control de calidad, lavado a presión de la perforación, calafateo de grietas, actividades de inyección, retaque final de barrenos, desperdicios, suministro de agua, sistema automatizado de control y registro de las inyecciones, y demás aspectos indicados en los planos de diseño y especificaciones técnicas.
1.03	Longitud en metros de reperfusión en procesos de inyección bajo progresiones descendentes.	El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud en metros de la perforación por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, equipos, herramientas, dirección técnica, consumibles, para la perforación, equipo y accesorios, revestimiento temporal de la perforación donde sea requerido, plataformas en el terreno o equipos de izaje para colocación de equipos, suministro de agua de uso industrial.
1.04	Peso en kilogramos del aditivo utilizado en la fabricación del volumen de lechada contabilizado para pago, calculado a partir de las dosificaciones correspondientes.	El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del aditivo utilizado en la fabricación de la lechada inyectada, por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista, relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de aditivo superplastificante, reductor de agua de alto rango que cumpla con la norma ASTM C-494 (Tipo F), transporte, almacenamiento, protección, control de calidad; así como también, todo lo requerido en las especificaciones técnicas.
1.05	Peso en kilogramos del aditivo utilizado en la fabricación del volumen de lechada contabilizado para pago,	El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del aditivo utilizado en la fabricación de lechada inyectada, por el precio unitario correspondiente.

ÍTEM	MEDICIÓN	PAGO
	calculado a partir de las dosificaciones correspondientes.	El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de aditivo acelerante del fraguado inicial que cumpla con la norma ASTM C-494 (Tipo C), transporte, almacenamiento, protección, control de calidad; así como también, todo lo requerido en las especificaciones técnicas.
1.06	Peso en kilogramos del aditivo utilizado en la fabricación del volumen de lechada contabilizado para pago, calculado a partir de las dosificaciones correspondientes.	El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del aditivo utilizado en la fabricación de la lechada inyectada, por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de aditivo retardante que cumpla con la norma ASTM C-494 (Tipo B), transporte, almacenamiento, protección, control de calidad; así como también, todo lo requerido en las especificaciones técnicas.
1.07	Cantidad de pruebas de permeabilidad Lugeon ejecutadas	El valor que se pagará será obtenido del producto de las pruebas de permeabilidad ejecutadas por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, equipos, herramientas, dirección técnica, consumibles, para la ejecución de la pruebas donde sea requerido, plataformas en el terreno o equipos de izaje para colocación de equipos, movilización de equipo entre perforaciones, suministro de agua de uso industrial, informes de resultados.
2.00	PANTALLA DE DRENAJE	
2.01	Longitud en metros de las perforaciones en concreto o roca a destrucción para drenaje, de acuerdo a las longitudes indicadas en planos de diseño.	El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud en metros de la perforación para drenaje por el precio unitario correspondiente. El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, equipos, herramientas, dirección técnica, consumibles, para la perforación, equipo y accesorios, revestimiento temporal de la perforación donde sea requerido, plataformas en el terreno o equipos de izaje para colocación de equipos, movilización de equipo entre perforaciones, suministro de agua de uso industrial.
2.02	Longitud en metros de acuerdo a planos de diseño, de tubería instalada.	El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud de tubería de drenaje perforada instalada, por el precio unitario correspondiente.

ÍTEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, herramientas, equipo, dirección técnica, para el suministro e instalación y fijación de tubería de PVC ranurada, y accesorios requeridos. No incluye las perforaciones.</p>
2.03	<p>Longitud en metros de acuerdo a planos de diseño, de tubería instalada.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud de tubería de drenaje instalada, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, herramientas, equipo, dirección técnica, para el suministro e instalación y fijación de tubería de PVC, accesorios requeridos para la correcta canalización del agua de infiltración. No incluye las perforaciones necesarias.</p>
3.00	INSTRUMENTACIÓN	
3.01	<p>Longitud en metros de las perforaciones en concreto o roca, hasta la profundidad indicada en planos de diseño y según los diámetros requeridos por el fabricante del instrumento a instalar.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud en metros de la perforación en concreto o roca por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, equipos, herramientas, dirección técnica, consumibles, equipo y accesorios, revestimiento temporal de la perforación donde sea requerido, plataformas en el terreno o equipos de izaje para colocación de equipos, recuperación de testigos (cuando sea aplicable) movilización del equipo entre cada perforación, suministro de agua de uso industrial.</p>
3.02	<p>Cantidad de piezómetros de cuerda vibrante suministrados e instalados.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada instrumento suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: dirección técnica, consumibles para la construcción de sellos de bentonita, arena, trabajos de inyección e instalación; suministro de todos los dispositivos y accesorios que componen el instrumento de auscultación, permanencia del personal técnico de instalación y lectura, suministro de mano de obra calificada y no calificada, uso de equipos y materiales necesarios para la perfecta instalación y puesta en operación del instrumento, incluyendo red de</p>

ÍTEM	MEDICIÓN	PAGO
		conexión eléctrica y red de conexión a equipos de registro de datos (incluyendo soportes y accesorios de todo tipo y tuberías o ductos para conducción de cables).
3.03	Cantidad de piezómetros Casa Grande suministrados e instalados.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada instrumento suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: materiales, consumibles, dirección técnica mano de obra técnica, calificada y no calificada para la construcción de sellos y filtros de bentonita y arena, suministro de todos los dispositivos y accesorios que componen el instrumento de auscultación, permanencia del personal técnico de instalación y lectura, uso de equipos y materiales necesarios para la perfecta instalación y puesta en operación del instrumento. En condiciones de artesianismo, se incluye la instalación de manómetros análogos.</p>
3.04	Cantidad de Extensómetros múltiples suministrados e instalados.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada instrumento suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de todos los dispositivos y accesorios que componen el instrumento de auscultación, permanencia del personal técnico de instalación y lectura, suministro de mano de obra calificada y no calificada, uso de equipos y materiales necesarios para la perfecta instalación y puesta en operación del instrumento, incluyendo red de conexión eléctrica y red de conexión a equipos de registro de datos (incluyendo soportes y accesorios de todo tipo y tuberías o ductos para conducción de cables).</p>
3.05	Cantidad de Extensómetros múltiples suministrados e instalados.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada instrumento suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de todos los dispositivos y accesorios que componen el instrumento de auscultación, permanencia del personal técnico de instalación y lectura, suministro de mano de obra calificada y no calificada, uso de equipos y materiales necesarios para la perfecta instalación y puesta en operación del instrumento, incluyendo red de conexión</p>

ÍTEM	MEDICIÓN	PAGO
		eléctrica y red de conexión a equipos de registro de datos (incluyendo soportes y accesorios de todo tipo y tuberías o ductos para conducción de cables).
3.06	Cantidad de Extensómetros Múltiples suministrados e instalados.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada instrumento suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de todos los dispositivos y accesorios que componen el instrumento de auscultación, permanencia del personal técnico de instalación y lectura, suministro de mano de obra calificada y no calificada, uso de equipos y materiales necesarios para la perfecta instalación y puesta en operación del instrumento, incluyendo red de conexión eléctrica y red de conexión a equipos de registro de datos (incluyendo soportes y accesorios de todo tipo y tuberías o ductos para conducción de cables).</p>
3.07	Cantidad de Acelerógrafos suministrados e instalados.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada instrumento suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de todos los dispositivos y accesorios que componen el instrumento de auscultación, permanencia del personal técnico de instalación y lectura, suministro de mano de obra calificada y no calificada, uso de equipos y materiales necesarios para la perfecta instalación y puesta en operación del instrumento, incluyendo red de conexión eléctrica o sistema de alimentación solar en los casos que aplique, protecciones eléctricas, sistema de alimentación auxiliar (UPS), y caja de protección hermética.</p>
3.08	Cantidad de casetas para acelerógrafo construidas.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada caseta construida, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: Mano de obra, dirección técnica, materiales, consumibles, herramientas, y demás para la construcción de las casetas de resguardo de los acelerógrafos de acuerdo a lo indicado en los planos de diseño.</p>

ÍTEM	MEDICIÓN	PAGO
3.09	Metros de tubería inclinométrica suministrados e instalados.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de los metros suministrados e instalados, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de todos los dispositivos y accesorios necesarios para la instalación de la tubería, permanencia del personal técnico de instalación y lectura, suministro de mano de obra calificada y no calificada, uso de equipos y materiales necesarios para la perfecta instalación y puesta en operación del instrumento, incluyendo sellos e inyecciones en caso apliquen.</p>
3.10	Cantidad de Medidor de junta de cuerda vibrante suministrados e instalados.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada instrumento suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de todos los dispositivos y accesorios que componen el instrumento de auscultación, permanencia del personal técnico de instalación y lectura, suministro de mano de obra calificada y no calificada, uso de equipos y materiales necesarios para la perfecta instalación y puesta en operación del instrumento, incluyendo red de conexión eléctrica y red de conexión a equipos de registro de datos (incluyendo soportes y accesorios de todo tipo y tuberías o ductos para conducción de cables).</p>
3.11	Cantidad de Medidor de juntas manual suministrados e instalados.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada instrumento suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de todos los dispositivos y accesorios que componen el instrumento de auscultación, permanencia del personal técnico de instalación y lectura, suministro de mano de obra calificada y no calificada, uso de equipos y materiales necesarios para la perfecta instalación y puesta en operación del instrumento.</p>
3.12	Cantidad de Clinómetros de cuerda vibrante suministrados e instalados.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada instrumento suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este</p>

ÍTEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de todos los dispositivos y accesorios que componen el instrumento de auscultación, permanencia del personal técnico de instalación y lectura, suministro de mano de obra calificada y no calificada, uso de equipos y materiales necesarios para la perfecta instalación y puesta en operación del instrumento, incluyendo red de conexión eléctrica y red de conexión a equipos de registro de datos (incluyendo soportes y accesorios de todo tipo y tuberías o ductos para conducción de cables).</p>
3.13	Cantidad de Medidor de caudal triangular suministrados e instalados.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada instrumento suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de todos los dispositivos y accesorios que componen el instrumento de auscultación, permanencia del personal técnico de instalación y lectura, suministro de mano de obra calificada y no calificada, uso de equipos y materiales necesarios para la perfecta instalación y puesta en operación del instrumento. Incluye demoliciones y desalojo de ripio, limpieza total, modificación de canaletas, desvío de corrientes de agua en caso de ser necesario.</p>
3.14	Cantidad de Sensores de nivel suministrados e instalados.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada instrumento suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de todos los dispositivos y accesorios que componen el instrumento de auscultación, permanencia del personal técnico de instalación y lectura, suministro de mano de obra calificada y no calificada, uso de equipos y materiales necesarios para la perfecta instalación y puesta en operación del instrumento, incluyendo red de conexión eléctrica y red de conexión a equipos de registro de datos (incluyendo soportes y accesorios de todo tipo y tuberías o ductos para conducción de cables).</p>
3.15	Cantidad de Mojones topográficos construidos.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada mojón construido, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: materiales, mano de obra,</p>

ÍTEM	MEDICIÓN	PAGO
		equipos y herramientas para el suministro e instalación de mojón de concreto de conformidad con las dimensiones establecidas en los planos de diseño y especificaciones técnicas, incluyendo excavación y concreto para su colocación.
3.16	Cantidad de prismas fijos suministrados e instalados.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada prisma suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: materiales, mano de obra, equipos y herramientas para el suministro e instalación de prisma fijo de conformidad con los planos de diseño y especificaciones técnicas, incluyendo dispositivo de sujeción o anclaje.</p>
3.17	Cantidad de base topográfica construida.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de cada base topográfica suministrada e instalada, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: materiales, mano de obra, equipos y herramientas para el suministro e instalación de base topográfica de concreto de conformidad con las dimensiones establecidas en los planos de diseño y especificaciones técnicas, incluyendo excavación, dispositivo para sujeción de estación total o prisma, acero de refuerzo y concreto para su colocación.</p>
3.18	Finalización de instalación y verificación del registro de datos de todos los instrumentos que permitan adquisición automática de datos.	<p>El valor que se pagará será por suma global, según el monto incluido para este ítem.</p> <p>El pago constituirá la compensación por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: suministro de todos los dispositivos (datalogger, multiplexores, baterías, etc.) y accesorios que componen los sistemas de registro automático de datos (variables físicas), para los instrumentos que correspondan, software para visualización, archivo y procesamiento de datos, permanencia del personal técnico de instalación y lectura, suministro de mano de obra calificada y no calificada, uso de equipos y materiales necesarios para la perfecta instalación y puesta en operación de los sistemas de registro, incluyendo red de conexión eléctrica y conexiones con instrumentos, equipos de conexión intermedios, soportes y accesorios de todo tipo, cajas o armarios de protección y demás aspectos</p>



ÍTEM	MEDICIÓN	PAGO
		establecidos en los planos de diseño y especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 9º.-ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo, el monto de: **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$819,734.51)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo, y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

La CEL, durante el desarrollo del contrato, podrá solicitar a la contratista la comprobación de la utilización del anticipo, mediante la presentación de documentos contables avalados por su auditor externo.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 11°.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La CEL hará efectiva la garantía la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía, será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

d) Garantía de buena inversión de anticipo:

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado, y en el caso de verificar, o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

c) Garantía de buena obra:

La garantía de buena obra, se hará efectiva si se encontraren fallas, desperfecto y/o vicios ocultos, que le sean imputables a la contratista durante el período garantía.



ARTÍCULO 12°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es la Ingeniera Mabel Argelis Ortega de Sánchez, Ingeniero Geólogo, Unidad de Ejecución de Proyectos, quien estará autorizada para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos, respetando el plazo final establecido en el Artículo 4°.- Plazo de ejecución de los trabajos, de este contrato.
- b) Revisar, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- f) suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- g) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- h) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- i) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 13°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Además de las medidas indicadas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, en lo referente a la seguridad del personal de la contratista, ésta tendrá la obligación de tomar, durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias, incluyendo lo siguiente:

- a) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el proyecto, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades



ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- b) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes, y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de seguridad, y demás leyes de trabajo, y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas, o bienes, o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales, o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida, o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad, y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En caso de daños causados a personas particulares, o bienes de terceros la contratista responderá directamente.

- c) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes, o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- d) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 14°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La contratista tendrá la obligación de tomar, durante la ejecución de los trabajos todas las provisiones necesarias para la conservación del medio ambiente, las cuales se han detallado en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

ARTÍCULO 15°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas para el control de los trabajos. cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del administrador del contrato por medio de la bitácora, quien determinará la



cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. en la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener dos (2) copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, la segunda será para la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida, o destrucción total, o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- c) **LIMPIEZA FINAL:** Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover, o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- d) **RESIDENTE:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos, durante toda su ejecución un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista, o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- e) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligada a informar de ello inmediatamente por escrito a la CEL, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizada por la CEL, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- f) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas, y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones será sin limitarlo a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, y otros. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, y otros, que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- g) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato, o bajo cualesquiera otros acuerdos, o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo

honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL, en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores, o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.

- h) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse, o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas, o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

ARTÍCULO 16°.- CORRECCIONES A LOS TRABAJOS

Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover, y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado, o que no esté conforme con el contrato.

ARTÍCULO 17°.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL, sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor, o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual, o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en este contrato y en las bases de la licitación.

El administrador del contrato responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista, y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia, o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido, deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 18°.- SUBCONTRATISTAS

La contratista podrá subcontratar únicamente el equipo propuesto en su oferta.

Los subcontratistas propuestos serán aprobados por la CEL, según el formulario TEC-8 LISTADO DE SUBCONTRATISTAS PROPUESTOS.



Si durante la ejecución de las obras, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

ARTÍCULO 19°.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso, la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente, dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 4°. Plazo de Ejecución de los Trabajos, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 20°.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio, y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos, o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, o por no contar con el personal suficiente, o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 21°.- ORDEN DE CAMBIO

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto, o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

En tales casos, la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 23°.- RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el Artículo 41°.- Arreglo directo de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 24°.- PENALIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento a la promesa de contratar mujeres para los trabajos durante la ejecución del contrato, declarada en el formulario TEC-10 de la SECCIÓN V- FORMUALRIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, de las bases de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 06/17 “CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y DRENAJE PARA PRESA CCR E INSTRUMENTACIÓN. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL”; penalizando con hasta el tres por ciento (3%) del monto contractual, si durante la ejecución del contrato, la CEL, no comprobare que dentro de su planilla se encuentra plasmado que ha contratado el cinco por ciento (5%) de mujeres para la ejecución de los trabajos objeto del contrato y declarado en el formulario antes mencionado el cual fue presentado en su oferta.

ARTÍCULO 25°.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato, por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación;
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato;
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de un (1) mes;
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la contratista, que esta tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación;
- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista, ocupado exclusivamente en el proyecto;
- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista, y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior, será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 26°.- ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en este contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista, o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente, a entera satisfacción de la CEL, o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. Dicha inspección se realizará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego del aviso de la contratista.

ARTÍCULO 27°.- PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar los trabajos y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo de sesenta (60) días.

Si la contratista no subsanare los defectos, o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en este contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos, o irregularidades a través de un tercero, o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude, o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 28°.- GARANTÍA DE BUENA OBRA

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de buena obra. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una garantía cubra la buena calidad de las obras, durante dicho período, la cual será aprobada por la CEL.

ARTÍCULO 29°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos, o irregularidades en los trabajos, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de quince (15) días, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra.



ARTÍCULO 30°.- REDENCIÓN DE GARANTIAS

La garantía de buena inversión de anticipo, será devuelta a la contratista, hasta que se hubiere deducido totalmente el anticipo otorgado por la CEL.

Practicada la recepción definitiva de los trabajos, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra, se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 31°.- SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguros que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL, que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas del contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

1. Un seguro de vida y de accidentes personales para sus trabajadores.
2. Seguro de transporte todo riesgo para los bienes objeto del contrato, suministrados por la contratista, dentro y fuera del país. (aplica únicamente si existiese la importación de bienes, en caso contrario puede omitirse).
3. Seguro todo riesgo construcción.
4. Seguro de responsabilidad civil.

1. **SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES.** Esta cobertura se extenderá a cubrir a los trabajadores permanentes y eventuales de la contratista destacados en el sitio de la obra, que incluya cláusulas de: muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio; beneficio adicional de accidentes, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores, será determinado por la contratista, pero en ningún caso será menor a DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00).

2. **SEGURO DE TRANSPORTE.** Los bienes a que se refiere este contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, suscritos por la contratista para lo cual deberá someter a su compañía de seguros la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta el sitio de la obra, permaneciendo vigente durante treinta (30) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo, la contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

Copia de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

3. SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN. Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida o destrucción física, o daños materiales que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado, que hagan necesaria su reparación o reposición durante su construcción.

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

Coberturas Adicionales:

- Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.
- Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.

Otras Coberturas:

Huelga, motín, conmoción civil; responsabilidad civil cruzada, horas extras, flete expreso, flete aéreo y honorarios de ingenieros y arquitectos.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción, no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización e incluirá el valor del contrato a suscribirse y otros materiales que la CEL le entregue, si los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria y/o equipos utilizados, trabajos provisionales, hasta la emisión del Acta de Recepción definitiva.



4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona, o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista. Esta póliza contendrá el endoso de cobertura de "Responsabilidad de Productos y Operaciones Terminadas", vigente por un período de noventa (90) días después de finalizados los trabajos.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor a UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 3 y 4 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

OTRAS CONDICIONES:

Renuncia de subrogación: La contratista requerirá a sus aseguradores, con respecto a todas las pólizas de seguro, eliminar todos los derechos de subrogación contra la CEL, el Supervisor, sus directores, funcionarios, agentes y empleados.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL. Las pólizas deberán ser emitidas a nombre de la CEL y la contratista. La CEL por razón de su inclusión bajo estas pólizas no incurrirá en responsabilidad por el pago de prima al asegurador.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a la CEL, por lo menos con treinta (30) días antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

Los certificados, o las pólizas de seguro y las notificaciones de cualquier cancelación, o cambio de dichos certificados, o pólizas, serán enviados a la CEL a la dirección listada en el Artículo 44°.- Notificaciones y correspondencia.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 32°.- OTROS CONTRATOS

La CEL por medio de otras firmas, ha contratado trabajos que se ejecutan en el sitio donde se desarrolla el Proyecto, relativos al resto de componentes de comprenden la Central Hidroeléctrica.

La contratista deberá permitir a otros contratistas y/o a la CEL, libertad de acceso al lugar de trabajo, tanto para la introducción y almacenamiento de materiales, como para la ejecución de los mismos trabajos.



El Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y DRENAJE PARA PRESA CCR E INSTRUMENTACIÓN. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", tiene relación con actividades de construcción de la presa y vertedero y otros trabajos en zonas adyacentes, lo cual demandará una alta coordinación entre los contratistas involucrados. Por lo anterior, la contratista deberá designar un profesional para integrar el equipo multidisciplinario, que será coordinado por la CEL, en el cual participarán otros profesionales por parte del resto de contratistas involucrados; con el objeto de informar o conocer sobre los procesos de construcción que se irán desarrollando en las zonas de intervención del contratista y las fechas previstas de ejecución. Se deberán identificar los procesos críticos que tengan más interacción y proponer o acordar la adecuación de las actividades, de manera que no representen afectaciones de ningún tipo a todos los involucrados. El profesional designado deberá contar con la calificación y experiencia necesaria y deberá poder tomar acuerdos sobre la programación de actividades.

Con base en el conocimiento de actividades del resto de contratistas y las limitantes que pudiesen existir, la contratista deberá planificar sus procesos constructivos para cumplir el "Programa de Ejecución de los trabajos" establecido.

La CEL no aceptará reclamos por el desconocimiento de las actividades de los demás contratistas, quedando obligada la contratista a integrarse de forma completa en la planificación y coordinación de las actividades interrelacionadas, que serán dirigidas por la CEL.

La contratista deberá cumplir con las actividades programadas para evitar retraso en las actividades del resto de contratistas. En caso llegase a presentarse un retraso considerable en el desarrollo de las obras por causas imputables a cualquiera de los contratistas, éstos deberán reconocer los costos debido a la falta de liberación de la obra para que se continúe con el desarrollo de otros componentes.

ARTÍCULO 33°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la construcción, y a partir de la vigencia del contrato, para la "CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y DRENAJE PARA PRESA CCR E INSTRUMENTACIÓN. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuras obras.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento, o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

ARTÍCULO 34°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de buena obra, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 28°.- Garantía de buena obra, y si no hubiese ningún reclamo



pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 35°.- VICIOS OCULTOS DEL PROYECTO

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales, o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL, sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia, o negligencia imputable a la contratista.

Si se encontrare que la obra, o alguna parte de la obra, ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista, a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificada deberá construir, o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales, o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso, por cuenta de la contratista, quien estará obligada a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones, o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos, o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos, o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 36°.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total, o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, por la suspensión de todo, o de cualquier parte de la obra, hasta un plazo quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

ARTÍCULO 37°.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciera cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento, o no hiciera arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 38°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda, o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 39°.- RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8°.- Forma y condiciones de pago, asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario para protegerse de pérdidas, o daños en razón de:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras, penalización por eficiencia y pérdida de los equipos y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c) El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas, o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

ARTÍCULO 40°.- FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, podrá extinguirse por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Revocación;



- d) Rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 41°.- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 43°.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 42°.- CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, desavenencia, disputa, oposición o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto definitivamente mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El arbitraje será de derecho de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. La ley sustantiva será la ley salvadoreña. El idioma será el castellano y la sede será El Salvador. El laudo arbitral que se dicte será obligatorio para las partes, inapelable y constituirá la decisión definitiva respecto de la diferencia, la controversia o la reclamación.

ARTÍCULO 43°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 44°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5994-S de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 29/17

Se podrá entregar documentación técnica en las oficinas de CEL en el área del Proyecto, en la siguiente dirección: Cantón y Caserío San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, en el departamento de San Miguel.



Y a la contratista en la siguiente dirección: Zona Franca Internacional, Km. 28 ½, Carretera a Comalapa, Olocuilta, departamento de La Paz. Teléfono: 23490400, correo electrónico: jguerrero@grupocorten.com

ARTÍCULO 45°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

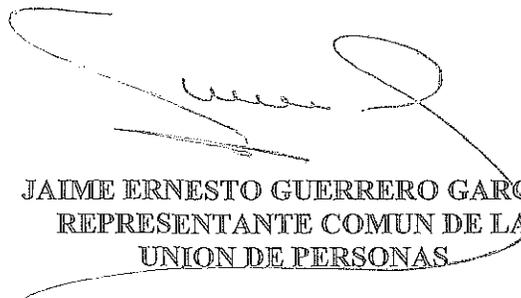
COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA-
CEL



JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO
APODERADO GENERAL
ADMINISTRATIVO



PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE
OFERENTES/UDP GEOCORTEN

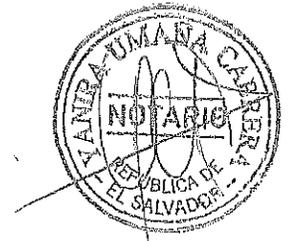


JAIME ERNESTO GUERRERO GARCÍA
REPRESENTANTE COMUN DE LA
UNION DE PERSONAS





01500



la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos, del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **YANIRA UMAÑA CABRERA**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, B) Acuerdo de Junta Directiva, de la Sesión Número tres mil ochocientos siete, celebrada el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en el que se acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional Número CEL-LP VEINTINUEVE/DIECISIETE; a PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES/UDP GEOCORTEN; y por otra, comparece el señor **JAI ME ERNESTO GUERRERO GARCÍA**,

actuando en su calidad de representante común de la participación conjunta de oferentes denominada: **PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES/UDP GEOCORTEN**, conformado por las sociedades: A) **COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V.**”, o **CORTEN, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil ciento noventa y ocho-ciento

tres-cinco; personería que se acredita con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre de dos mil doce, por medio de la cual consta que se acordó modificar el valor nominal de las acciones, la finalidad de la sociedad, aumentar el capital mínimo de la sociedad entre otros, reuniendo en un solo texto las cláusulas del pacto social; de la cual consta que la administración y representación legal de la sociedad está confiada al administrador único y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones un periodo de siete años; y, b) Certificación de la credencial de elección del administrador único, otorgada a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil trece, por medio de la cual consta que en el acta de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de mayo del dos mil trece, en su punto quinto se acordó nombrar al ingeniero Jaime Ernesto Guerrero García como administrador único, para el periodo de siete años, contados a partir del día veintinueve de agosto del dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintinueve de agosto de dos mil trece, personería que se encuentra vigente; y, B) GEOTECNIA Y CIMENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse “GEOTECNIA Y CIMENTACIONES, S.A.”, sociedad guatemalteca, del domicilio de la ciudad, departamento y República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos ochenta y tres – trescientos un mil cien – ciento uno - siete, personería que se acredita con: a) Fotocopia autenticada por el Notario guatemalteco Diego Chacón Yurrita emitida en la ciudad, departamento y República de Guatemala, el veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, en la que consta que las fotocopias de los escrituras adelante relacionadas son auténticas, por haber sido reproducidas directamente de su original en su presencia, cuyos folios selló, numeró y firmó; consta además que la firma autógrafa del notario fue debidamente autenticada, por la licenciada Karla L. Guevara Herrera, Subdirectora del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día treinta de octubre de dos mil diecisiete; dicho documento fue posteriormente apostillado, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día treinta de octubre de dos mil diecisiete, por Giovanni de Paz Acevedo, Jefe del Departamento de Auténticas, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la República de Guatemala y consta en dicho documento, las escrituras siguientes:1) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de GEOTECNIA Y CIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, que podrá abreviarse GEOTECNIA Y CIMENTOS, S.A., otorgada en la ciudad de Guatemala, el día treinta de Noviembre del año dos mil, ante los oficios del Notario Jorge Rodolfo Ortiz Asturias, inscrita definitivamente el día dieciocho de abril de dos mil uno, en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el



número CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO, folio setecientos sesenta y uno, del Libro Electrónico de Sociedades Mercantiles número CIENTO TREINTA Y NUEVE, sociedad que tiene personalidad jurídica a partir del día veintiuno de diciembre de dos mil. 2) Testimonio de Escritura Pública de Ampliación de Escritura Pública Constitutiva, otorgada en la ciudad de Guatemala, el día dos de febrero del año dos mil uno, ante los oficios del Notario Jorge Rodolfo Ortiz Asturias, inscrita definitivamente el día dieciocho de abril de dos mil uno, en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO, folio setecientos sesenta y uno, del Libro Electrónico de Sociedades Mercantiles número CIENTO TREINTA Y NUEVE, por la cual se modificó la razón social de la sociedad a GEOTECNIA Y CIMENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia GEOTECNIA Y CIMENTACIONES, S.A.; de dichas escrituras consta: Que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su objeto se encuentra la realización de las actividades para las cuales se está otorgando el presente instrumento, que el Órgano de Administración está confiado a un Administrador Único, o varios Administradores, actuando conjuntamente, quienes pueden nombrar los gerentes o subgerentes que estimen convenientes para el desarrollo de los negocios sociales, que la representación legal de la sociedad, sin ninguna clase de limitación corresponde al Administrador Único, o al Presidente y a los miembros del Consejo de Administración que decida la Asamblea General, actuando conjunta o separadamente, además consta que la Representación Legal también la ejercerán los gerentes y subgerentes que se nombren de acuerdo con las facultades que expresamente se les otorguen en sus respectivos nombramientos; y, b) Fotocopia autenticada por el Notario guatemalteco Diego Chacón Yurrita emitida en la ciudad, departamento y República de Guatemala, el veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, en la que consta que las fotocopias del acta notarial, del nombramiento de gerente y representante legal, adelante relacionadas son auténticas, por haber sido reproducidas directamente de su original en su presencia, cuyos folios selló, numeró y firmó; consta además que la firma autógrafa del notario, fue debidamente autenticada por la Sub Directora del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial de la República de Guatemala, Licenciada Karla L. Guevara Herrera, con fecha tres de abril de dos mil diecisiete, y su firma fue autenticada por Oscar Francisco Sánchez Cabrera, Abogado Asesor de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, con fecha tres de abril de dos mil diecisiete, siendo autenticada su firma por el señor Osmín Enrique Mejía López, Cónsul de la Republica de El Salvador en Guatemala, en la misma fecha; y, finalmente esa firma autenticada, por María Digna Melgar Romero, Técnico VI de la Dirección General del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, el día seis de abril de dos mil diecisiete; consta en dicho documento, el acta Notarial de Nombramiento de Gerente Administrativo y Representante Legal de la sociedad a favor del señor SERGIO MARIANO

AYCINENA LAINFIESTA, otorgada en la ciudad, departamento y República de Guatemala, el día veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Rodolfo Ortiz Asturias, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO, folio cuatrocientos setenta y seis del Libro número CIENTO SETENTA de Auxiliares de Comercio, de la que consta el nombramiento del compareciente señor AYCINENA LAINFIESTA como Gerente Administrativo y Representante Legal de GEOTECNIA Y CIMENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sin ninguna clase de limitaciones; personerías que son legítimas y suficientes, de lo cual doy fe por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Unión de Personas, otorgada en San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, en la cual los representantes legales de las sociedades que conforman la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES/UDP GEOCORTEN, con el propósito único y específico de prestar sus servicios de conformidad con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional Número CEL-LP VEINTINUEVE/DIECISIETE, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y DRENAJE PARA PRESA CCR E INSTRUMENTACIÓN. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL”, ubicado en el Cantón y Caserío San Antonio, Municipio de San Luis de Reina, en el departamento de San Miguel, constituyeron por medio del instrumento aludido la unión de personas con carácter temporal; por lo tanto, los integrantes, como parte de sus obligaciones, se comprometen a la ejecución del contrato junto con los documentos contractuales que forman parte integrante del mismo. Consta en la escritura de constitución de la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES/UDP GEOCORTEN, lo siguiente: I) Que ambas sociedades se obligan a planificar, desarrollar y responder ante la CEL y la administración tributaria, solidaria e ilimitadamente por todas las consecuencias de su participación en los procedimientos de contratación, las acciones que se realicen conforme a los documentos contractuales de la Licitación, el contrato de obra y las modificaciones que se suscriban de esos documentos, especialmente se obligan a presentar las garantías requeridas en el contrato y demás documentos contractuales; II) Que ambas sociedades de común acuerdo, designaron como líder de la participación conjunta a CORTEN, S.A. DE C.V., y como representante común de la misma al Ingeniero JAIME ERNESTO GUERRERO GARCÍA, otorgándole atribuciones y facultades amplias para la suscripción del contrato derivado de la adjudicación, resolver cuestiones de índole técnica, comercial, financiera, jurídica o de cualquier otra naturaleza que pudiera resultar en la ejecución del contrato, así como para ejercer derechos y contraer obligaciones en nombre de las sociedades integrantes de la participación conjunta de oferentes; III) Que ambas sociedades se obligan a ejecutar el contrato solidaria e ilimitadamente, correspondiéndole a CORTEN, S.A. DE C.V, toda la



gestión administrativa y las actividades de instrumentalización; y a GEOTECNIA Y CIMENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, todas las actividades de inyecciones y drenajes; IV) Que las ambas sociedades expresamente señalaron como domicilio común para los efectos contractuales, la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, en el Kilómetro veintiocho y medio, Autopista al Aeropuerto Internacional "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez", oficinas administrativas Zona Franca Internacional; V) Las sociedades integrantes de la participación conjunta, designan a CORTEN, S.A. DE C.V., para que como consecuencia de la suscripción y realización del objeto del contrato, realice las gestiones de pagos, emisión de facturas o créditos fiscales correspondientes por cuenta de la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES/UDP GEOCORTEN, así también reciba los pagos en nombre de la referida participación, entendiéndose que éstos se hacen a nombre de ambas sociedades; VI) la participación conjunta de oferentes estará vigente durante todo el plazo contractual; es decir, por todo el tiempo que duren las obras, hasta la liquidación total del mismo. Y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO NUEVE NUEVE CUATRO-S, que consta de cuarenta y cinco artículos y dos anexos, el cual han suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en el aparecen, así como propias de sus respectivas representadas, las obligaciones correlativas consignadas en dicho contrato, por medio del cual la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES/UDP GEOCORTEN, conformada por las sociedades COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V., o CORTEN, S.A. DE C.V, y por GEOTECNIA Y CIMENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse "GEOTECNIA Y CIMENTACIONES, S.A., se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y DRENAJE PARA PRESA CCR E INSTRUMENTACIÓN. PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", ubicado en el Cantón y Caserío San Antonio, Municipio de San Luis de Reina, en el departamento de San Miguel, conforme a los documentos contractuales.

; y, Yo, la suscrita Notario, doy fe

que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el mismo por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

